



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL YACHAY DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL YACHAY**, adscrito a la Unidad Ejecutora 01: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con RUC N° 20336951527, con domicilio en Jr. Carabaya N° 831, Oficina N° 502 - Cercado de Lima, Distrito y Provincia de Lima, representado por la Directora Ejecutiva señora Yesenia Corina Puga Ramírez, identificada con DNI N° 0220804, designada mediante Resolución Ministerial N° 078-2017-MIMP, de fecha 10 de marzo de 2017, facultada mediante Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP, a quien en adelante se denominará **EL PROGRAMA**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 - Parque Sucre – Provincia Huamanga, Región Ayacucho, representado por el Méd. Salomón Hugo Aedo Mendoza, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 21453490, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **PROGRAMA NACIONAL YACHAY** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** han venido coordinando para otorgar un local a favor de **EL PROGRAMA** para el funcionamiento de un Centro de Referencia para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle de Huamanga. Es así que mediante el Oficio N° 071-2016-MIMP-DVMPV-PNY-COORD.Ayacucho, de fecha 28 de diciembre del 2016, el Coordinador del Programa solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga la asignación de un ambiente para el funcionamiento del Centro de Referencia del **PROGRAMA NACIONAL YACHAY**.



En respuesta, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, mediante el Oficio N° 032-2017-MPH/A, de fecha 11 de enero del 2017, remite al Programa la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo contenido ha sido consensuado entre las partes, la misma que se suscribe en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **EL PROGRAMA** depende del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, creado con el objeto de restituir los derechos y atender las necesidades de los niños,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

niñas y adolescentes en situación de calle y promover la integración y la intervención articulada de las entidades que correspondan, alineándolas a la política pública de atención integral para niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asignan la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Bases de Descentralización N° 27783. Asimismo, es el órgano promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, para cuyo efecto, ejerce competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mención conjunta de los intervinientes, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Convención sobre los Derechos del Niño.
- 3.2 Constitución Política del Perú.
- 3.3 Código del Niño y Adolescente.
- 3.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.7 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.9 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.10 Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.11 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.12 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que establece Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- 3.13 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA -2012.
- 3.14 Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP, que crea el Programa Nacional Yachay.
- 3.15 Decreto Supremo N° 001-2013-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

3.16 Resolución Ministerial N° 303-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Yachay.

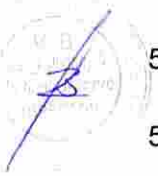
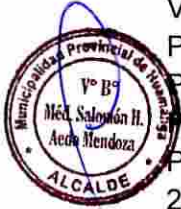
CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** otorga a título gratuito a favor de **EL PROGRAMA** el derecho de uso de un ambiente de un área de 18 m2 que forma parte del inmueble Centro de Atención de Desarrollo Socioemocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia Huamanga – CASE, ubicado en el Jr. Libertad N° 1200 Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Región Ayacucho, donde funcionará el Centro de Referencia de **EL PROGRAMA** y brindará atención a niñas, niños y adolescentes usuarios y familias del Programa, en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIMP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.1.1 Otorgar a título gratuito el derecho de uso, parte del inmueble a que se hace referencia en la cláusula precedente a favor de **EL PROGRAMA**, en donde funcionará el Centro de Referencia de **EL PROGRAMA**, los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 17:00 p.m., y en los días que por necesidad de servicio se requiera utilizar el local, previa solicitud formal y autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.2 Garantizar el libre ingreso de los profesionales y usuarios de **EL PROGRAMA** a las instalaciones del Centro de Referencia, durante los días y horarios establecidos para su funcionamiento, y en las oportunidades que se estimen necesarias previa solicitud y autorización por escrito de ambas partes.
- 5.1.3 Brindar todas las facilidades a **EL PROGRAMA** para el uso del local y respetar el plazo de vigencia del presente Convenio.
- 5.1.4 Brindar el acceso gratuito al servicio básico de agua, que genere por el funcionamiento del Centro de Referencia, por el período que dure el Convenio.
- 5.1.5 Coordinar con **EL PROGRAMA** las acciones de prevención y atención a favor de los niños, niñas y adolescentes usuarios de **EL PROGRAMA**, en el marco de sus funciones.
- 5.1.6 Facilitar el uso del servicio higiénico a los profesionales y usuarios de **EL PROGRAMA**.
- 5.1.7 Facilitar el uso del Salón Multiuso para el desarrollo de las actividades socioeducativas dirigidas a los usuarios de **EL PROGRAMA**, previa coordinación formal con **LA MUNICIPALIDAD**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

5.1.8 Permitir y facilitar la colocación del cartel de identificación de **EL PROGRAMA** en la parte exterior del local otorgado en uso.

5.2 **EL PROGRAMA**, se compromete a:

5.2.1 Utilizar el local única y exclusivamente como Centro de Referencia para la atención a niños, niñas y adolescentes en situación de calle, en el horario establecido, y en los días que por necesidad de servicio se requiera utilizar el local, previa solicitud formal y autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.2 Informar el nombre de las/los profesionales que prestarán sus servicios en la conducción y funcionamiento del Centro de Referencia de **EL PROGRAMA**, a fin de facilitar su ingreso para el ejercicio de sus funciones.

5.2.3 Realizar reparaciones, acondicionamientos y mantenimiento que sean necesarias para usar y conservar el bien en el mismo estado en que fue recibido, quedando facultado para realizar mejoras, cambios o modificaciones internas y externas del bien, con el objeto de dotar de un adecuado local a los usuarios de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, previa solicitud formal y autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.4 Asumir el pago del servicio de energía eléctrica que genere el funcionamiento del Centro de Referencia por el período que dure el Convenio.

5.2.5 Conservar y devolver el local con todas sus partes integrantes y accesorios, sin más desgaste que el de su uso ordinario al culminar el derecho de uso del local.

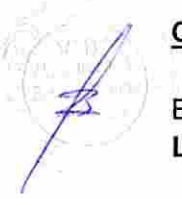
5.2.6 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para realizar acciones de prevención y atención a favor de los niños, niñas y adolescentes usuarios de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera egresos económicos ni pago de contraprestación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y PRÓRROGA

LAS PARTES de mutuo acuerdo establecen que la vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado, renovado y prorrogado, de acuerdo al interés y necesidad de las partes, para lo cual suscribirán la Adenda respectiva, previa comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

EL PROGRAMA designa como su representante para la ejecución, seguimiento y evaluación semestral del presente Convenio al Coordinador/a Regional de EL PROGRAMA en la ciudad de Ayacucho, o personal técnico de la sede central de la Unidad de Atención Integral de EL PROGRAMA. Los datos del/a representante serán comunicados formalmente a LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD designa como su representante para la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio al Gerente de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN

El responsable de la coordinación por parte de EL PROGRAMA, formulará en el término de 30 días calendarios, luego de haber concluido el Convenio, un informe en el cual señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución, el que será presentado a la Dirección Ejecutiva de EL PROGRAMA.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del Convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de LAS PARTES considera necesario, sin expresión de causa, no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.

La decisión adoptada no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



- a) Por incumplimiento de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, el cual deberá ser notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor a los nueve días del mes de mayo de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huamanga



Mg. Econ. YESENIA CORINA PUGA RAMIREZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Yachay
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

